

CULTURA

Ref.: 2022/24/TBB

/ nrc

CONVENIO SUBVENCIONAL CON LA ASOCIACIÓN NOU RANDOM ROL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022.

En Castellbisbal, en la fecha de firma del documento.

De una parte, el Sr. Joan Comellas Playà, concejal adscrito de Cultura del Ayuntamiento de Castellbisbal, asistido por la Sra. Secretaria General María José Fernández Ruiz, en dar fe del acto.

Por otra parte, el Sr. Xavier Romero Lidon, con NIF xxxx1482Z en representación de la Asociación Nou Random Rol.

INTERVIENEN

El primero en representación del Ayuntamiento de Castellbisbal de acuerdo con su condición de Concejal adscrito de Cultura.

El segundo en representación de la Asociación Nou Random Rol.

Se reconocen plena capacidad de obrar y la legal necesaria para el otorgamiento del presente documento.

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Castellbisbal ha tramitado el otorgamiento de una subvención para colaborar a financiar la actividad que desarrolla la Asociación Nou Random Rol, mediante el expediente núm. 2022/24/TBB.

De acuerdo con el arte. 15.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal, los convenios subvencionales son uno de los instrumentos habituales para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos municipales.

El presupuesto municipal tiene prevista nominativamente a favor de la Asociación Nou Random Rol el otorgamiento de una subvención de cuantía 850,00 €, y por tanto por acuerdo de JGL de fecha se procede a la aprobación de la mencionada subvención y el texto del presente convenio con el fin de regular las condiciones y requisitos necesarios aplicables a la concesión de la misma.

Que la Asociación Nou Random Rol acepta la subvención otorgada y las condiciones y requisitos que se mencionan en el presente convenio, sin reservas y en la forma y plazos que se señala.

Que el Ayuntamiento de Castellbisbal valora positivamente la labor que lleva a cabo la Asociación Nou Random Rol. Por tanto considera necesario apoyar e impulsar las actividades relacionadas con esta entidad.

En virtud de las anteriores consideraciones, el Ayuntamiento de Castellbisbal a través del Departamento de Cultura y la Asociación Nou Random Rol formalizan el presente convenio subvencional de conformidad con los siguientes

ACUERDOS

Primero.- El Ayuntamiento de Castellbisbal por acuerdo de Junta de Gobierno local aprueba conceder una subvención de 850,00 € a la Asociación Nou Random Rol de acuerdo con lo aprobado nominativamente en el presupuesto municipal vigente para desarrollar las actividades juveniles con la finalidad de colaborar en su financiación, y con el interés público municipal de contribuir a su desarrollo y con la finalidad de gestionar la siguiente actividad, así como eventos de carácter puntual que pueda desarrollar la entidad:

- Asociación Nou Random Rol con el proyecto “Nou Random Rol 2022”, con importe del proyecto de 1.000,00 € - importe subvencionado 850,00 €.

La reserva presupuestaria del gasto, está prevista en el presupuesto municipal del ejercicio 2022, concretamente en las aplicaciones presupuestarias:

- 073380489070: Subvenciones de Cultura, de importe 850,00 €

Segundo.- La entidad se compromete a desarrollar su actividad con cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a. La Asociación Nou Random Rol, adscrita al Registro Municipal de Entidades con el número 105, organizará y gestionará las siguientes actividades culturales durante el año 2022:
 - Continuar con las actividades de estrategia, simulación y rol
 - Aumentar la oferta de foro/cine
 - Establecer una liga estable en la NAF con, al menos, un equipo.
 - Colaborar con Asociación Hobby Garrafot y Asociación de Vecinos La Solana de Can Santeugini
 - Promocionar un concurso de relato literario de cuentos fantásticos, terror y ciencia ficción.
 - Promocionar un concurso de Relato fotográfico de móvil
- b. La entidad no podrá excluir ni discriminar a ningún participante por razones de sexo, origen geográfico o cultural, ideología, creencias o condiciones físicas.
- c. La entidad debe tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra posibles daños que se puedan ocasionar durante su actividad.
- d. La entidad tendrá que colaborar en la redacción del Plan de Actuación en Emergencias para las actividades que desarrolle.
- e. La publicidad de toda la información de las actividades realizadas que no edite expresamente el Ayuntamiento correrá a cargo de la entidad.
- f. Todos los gastos inherentes a la organización de su actividad irán a cargo de la Asociación Nou Random Rol.
- g. La entidad se compromete a registrar sus operaciones según la normativa del plan general contable que sea de aplicación, contabilizándolas siguiendo las normas del plan general y a facilitar los datos y la información al Ayuntamiento en el momento en que se los requiera.
- h. El Ayuntamiento de Castellbisbal, a través de la Concejalía de Cultura cederá de forma gratuita y siempre que sea posible y se considere adecuado, los espacios e instalaciones municipales previa presentación de la solicitud correspondiente.
- i. La entidad velará por el mantenimiento y buen uso de los espacios e instalaciones cedidos, siendo responsable de los posibles daños y desperfectos que pudieran ocasionarse.

- j. La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Castellbisbal facilitará todo el apoyo infraestructural y humano que esté a su alcance siempre que sea posible, a fin de colaborar con la entidad en la consecución de sus objetivos.

Tercero.- El importe de la subvención, junto con el de las subvenciones concedidas con la misma finalidad por otras entidades públicas o privadas, no podrá rebasar el coste de la obra o actividad subvencionada. En este caso, el Ayuntamiento reducirá la subvención hasta ese coste máximo.

Cuarto.- El pago de esta subvención se efectuará de forma anticipada a su justificación tal y como contempla el artículo 21.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal. No será necesario que la entidad haya justificado correctamente la subvención del ejercicio anterior ya que no ha recibido ninguna subvención previa del Ayuntamiento. El pago se realizará por transferencia bancaria a la Asociación Nou Random Rol, con el número 105 del registro municipal de entidades y con NIF núm. G67374736, en la cuenta corriente dada de alta en el registro de acreedores municipal.

Quinto.- El plazo de la justificación de la subvención será de tres meses desde la finalización de la actividad o la compra o en su defecto con fecha máxima de 31 de marzo de 2023. La justificación de la subvención se realizará con la presentación de la siguiente documentación por parte de la entidad beneficiaria, mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la página web del Ayuntamiento, y revestirá la forma de:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

1. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad, con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.

En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

- 2.1. Se tendrá que justificar un gasto por un importe igual o superior a 850,00 €.
- 2.2. Se tendrá que indicar el coste total de la actividad y el balance económico de la actividad.
- 2.3. Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a la que se refieren. De los documentos justificativos originales, se procederá a su copia y compulsa a efectos de poder devolverlos al/la beneficiario/a.
- 2.4. Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los que se hacen referencia en el artículo 24 de la Ordenanza General de subvenciones y concretamente los siguientes:

- Aquellas que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Aquellas que sean estrictamente necesarias y se efectúen en el plazo establecido por la base reguladora de esta subvención.

Sexto.- Según el presupuesto presentado de gastos, con un importe de 1.000,00 €, se propone que la cuantía a subvencionar sea de 850,00 €, que representa un 85% del coste total de la actividad objeto de la subvención. Esta subvención supera el 50% del coste total del proyecto, motivada a la que la entidad es de nueva creación, por lo que no dispone de recursos suficientes para financiar la actividad. Es por ello que desde la Concejalía de Cultura se cree conveniente e importante poder dotar económicamente para este primer año de existencia de la entidad mediante una subvención por la organización del proyecto presentado Nou Random Rol.

Séptimo.- Se adoptarán las medidas de difusión por parte de la Asociación Nou Random Rol haciendo constar en toda la publicidad y documentación escrita y gráfica generada por la actividad subvencionada la leyenda: "Con el apoyo del Ayuntamiento de Castellbisbal" junto con el escudo municipal según modelos tipográficos oficiales.

Octavo.- La entidad deberá velar por la prevención de conductas de violencia de género así como por fortalecer los niveles de tolerancia y respeto de los derechos fundamentales de las personas. Promoverá la paridad y el respeto tanto entre los miembros de la entidad como en las actividades y actos que la misma lleve a cabo. Se compromete, a colaborar y participar en aquellas actividades y formaciones de sensibilización en torno a materias de igualdad y hacerlo extensivo a los miembros de la entidad.

Noveno.- La interpretación, la modificación, el reintegro y otros incidentes relacionados con la tramitación y ejecución del expediente de concesión de la subvención será resuelta por aplicación directa de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal, y normativa reguladora de las subvenciones municipales desarrolladora de la Ley General de Subvenciones.

Décimo.- El período de vigencia de este convenio subvencional será desde la fecha de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2022.

Y, a efectos de que se tenga constancia de todo lo anteriormente expresado, se extiende el presente documento de convenio, que firman electrónicamente ambas partes, conjuntamente con la secretaria municipal para dar fe del acto, en el día de la firma de la secretaria municipal.